

## Del informe Presidencial.

### Balance de la Secretaría de Justicia.

A pesar de la afirmación dogmática del señor Presidente sobre que este ramo de la Administración se ha atendido con el esmero y preferencia que merece, veamos lo que, durante cuatro años, (de 1° de Diciembre de 1896 á 30 de Noviembre de este año) ha producido la Secretaría de Justicia.

1° Se publicaron los Títulos II y III, del libro I del Código de Procedimientos Federales. Este Código, que es una paráfrasis del de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, mal copiado y peor adaptado al enjuiciamiento federal, adolece de graves errores derivados de que la comisión que lo formó, fué escogida entre personas que llevaron á la obra lirismos jurídicos, emanados de su poca ó ninguna práctica en los litigios.

No campean, pues, en ese Código, ni la experiencia, ni la observación, y cuando se pretendió, en lo que al amparo constitucional se refería, que algunas personas, que adunan á sus conocimientos científicos sobre la materia, una gran dosis de observación y experiencia adquiridas en la constante intervención en asuntos constitucionales, emitieran su opinión é hicieran observaciones, uno y otro elementos indispensables en tan delicada labor, no fueron tomados en consideración. Recordamos que con tal objetos fueron citados los inteligentes señores Lic. Fernando Vega, Emilio Pardo y Magistrado Eduardo Novoa, que llevaban á la discusión un gran acopio de conocimientos científicos y prácticos, que seguramente hubieran sido de provechosos resultados. Y esos distinguidos jurisconsultos no fueron escuchados. A los pocos días, comenzó á publicarse por fracciones, ese Código, carente de ciencia y plagado de errores.

2° En Noviembre de 1897 se expidió un decreto sobre emisión de obligaciones ó

bonos de empresas ferroviarias, de minas y obras públicas, como también de sociedades anónimas ó en comandita por acciones.

3° En Diciembre de 1896 se promulgó una Ley reglamentaria de la libertad preparatoria y de la retención. Esta ley, expedida hace tres años, ha venido á demostrar últimamente, en el caso de los presos de San Juan de Ulúa, que durante ese lapso de tiempo la Secretaría de Justicia se olvidó de establecer un gabinete antropométrico en aquella prisión, para cumplir, llegado el caso, con el precepto legal.

4° Se efectuó la reforma de los artículos 91 y 96 de la Constitución federal, relativa á una nueva organización de la Suprema Corte. Esta necesaria reforma había pasado desapercibida para el actual Ministro de Justicia, á pesar de haber permanecido en ese puesto por más de veinte años. Al fin se notó que el Fiscal y el Procurador de Justicia de la Nación, tenían en la Suprema Corte la doble calidad de Juez y parte.

5° Como consecuencia de la reforma anterior, vino la del Título preliminar del Código de Procedimientos Federales, y á pesar de que hay mucho por reformar en ese Código, no se aprovechó la oportunidad para efectuarlo.

Esto es todo lo que la Secretaría de Justicia ha hecho en lo que á nuestro legislacion se refiere. Hay muchas deficiencias, muchas obscuridades, muchas aberraciones en nuestras leyes, que ameritan reformas urgentes, y esas reformas no se han efectuado.

Pero en cambio, la Secretaría tiene en proyecto, hace más de dos años, un Código de Procedimientos Penales Federales, cuya expedición es urgente, y otro proyecto de ley federal, que dentro de la organización política de la República, establezca principios fijos para resolver todos los conflictos de leyes civiles y penales, internas ó exteriores, que puedan presentarse.

Encuanto á obras materiales, se construyó un modesto edificio que lleva el pomposo